

Comprobante Solicitud de Reimpresión de Cédula de Identidad Nacionales

Sexo: FEMENINO

/en Oficina: COPIAPÓ

Nro.Atención: 95636

Nombre: GRIMANEXA BEATRIZ MUÑOZ SALAS

Fecha de Nacimiento: 07/10/1990

Lugar de Nacimiento: TALCA

R.U.N: 17.497.453-5

Profesión:

Oficina y fecha de atención: TALCA 02/10/2019/

Fecha estimada de entrega: 14/10/2019

Valor: \$ 3.820

Email: GRIMANEXA.MS90@GMAIL.COM

Observación:



Información Importante

1. Si usted informó su correo electrónico, recibirá un mensaje indicando que su cédula está lista para ser retirada. Puede verificar también el estado de la presente solicitud en www.registrocivil.cl o en call center 600-370-2000.

2. La cédula de identidad solicitada debe ser retirada a más tardar el día 13/04/2020. De no hacerlo, ésta será destruida, debiendo realizar una nueva petición y pagar los derechos correspondientes. La fecha de entrega está sujeta a la verificación de identidad del solicitante.

3. Los requisitos para el retiro de la cédula de identidad son los siguientes:

3.1 Presentar este comprobante.

3.2 Si retira un tercero, debe presentar este comprobante, su cédula de identidad vigente y no bloqueada, y poder otorgado ante el oficial civil o notario donde conste la autorización para el retiro.

3.3 Para los menores de 14 años de edad, debe retirar uno de los padres presentando este comprobante y su cédula de identidad vigente y no bloqueada. Si retira un tercero, debe presentar los documentos especificados en el punto 3.2.

4. Toda cédula de identidad anteriormente emitida, quedará no vigente al momento de la entrega del nuevo documento.





Comprobante de Bloqueo de Documento

Señor(a) GRIMANEXA BEATRIZ MUÑOZ SALAS , R.U.N. 17.497.453-5 su CÉDULA DE IDENTIDAD ha sido bloqueado por Extravío en forma DEFINITIVA con fecha 02-10-2019 08:37 .

La Ley 19.948 en su artículo 2° señala que salvo prueba en contrario, se presumirá, para todos los efectos legales, que el titular de dichos documentos no ha hecho uso de ellos en todo el tiempo posterior al día y hora del bloqueo. Para los efectos de hacer valer la presunción a que se refiere el inciso precedente, bastará el respectivo comprobante de bloqueo expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

OSVALDO VASQUEZ TOLEDO OFICINATALCA











